

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.
Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm.º 75 junto á Santa Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado á domicilio, un mes 10 rs.
tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 44 rs., tres 40.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Núm. 268.

Circular número 137.

En la Gaceta de Madrid número 50 correspondiente al día 19 de Febrero se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que Me ha propuesto el Ministro de la Gobernacion, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los que con anterioridad al Real decreto de 25 de Diciembre último hubiesen servido con buenas notas algun destino de Comandante, Mayor, Furriel ó Capataz de presidio, podrán en lo sucesivo ser colocados nuevamente en iguales cargos aun cuando no reunan los requisitos que previene el art. 1.º de la citada Real disposicion.

Art. 2.º Sin embargo de lo establecido en el art. 3.º de la misma, quedan en su fuerza y vigor las facultades que al Director general de Establecimientos penales corresponden con arreglo al decreto organico de 18 de Junio de 1852.

Dado en Palacio á 17 de Febrero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 22 de Febrero de 1858.—Angel de Lossada.

Núm. 269.

Circular número 138.

En la Gaceta de Madrid número 51 correspondiente al 20 de Febrero se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiendo renunciado D. Mariano Villalonga de Togores, el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Valdemosa, provincia de las islas Ba-

leares, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á 17 de Febrero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Habiendo renunciado D. Baltasar Colubi el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Valls, provincia de Tarragona, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio, etc.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia comunica con esta fecha al Ordenador general de pagos de este Ministerio la Real orden siguiente.

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de varias instancias de comunidades de Religiosas y de algunas comunicaciones de RR. Prelados, en solicitud de que se satisfaga la pension señalada por Real decreto de 26 de Marzo de 1852 á las Religiosas cantora y organista desde el día en que empiecen á desempeñar dicho cargo, segun se previno por Real orden de 25 de Junio de dicho año, y no desde el día de su profesion como en la actualidad se verifica á consecuencia de lo dispuesto por Real orden de 18 de Diciembre de 1854.

Y teniendo en consideracion el estado afflictivo en que se encuentran las comunidades de Religiosas, careciendo de recursos para poder sostener las dos de oficio; que éstas desde el momento que ingresen en una comunidad prestan un servicio que debe serles retribuido, y que conviene facilitar la entrada de las que, reuniendo las mejores circunstancias para desempeñar dichos cargos, se retraen por faltarles lo necesario para los gastos de admision y alimentos durante el noviciado; se ha dignado S. M. mandar se satisfaga á las Religiosas cantora y or-

ganista la pension alimenticia que les concedió el Real decreto de 26 de Marzo de 1852, desde el día que empiecen á servir el expresado cargo, y no desde el de la profesion, como disponia la Real orden de 18 de Diciembre de 1854.

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo trasladado á V.... para los efectos correspondientes. Dios guarde á V.... muchos años Madrid 17 de Febrero de 1858.—El Subsecretario, Ramon Gil Osorio.—Sr. Obispo de....

Núm. 270.

Circular número 139.

La Comision superior de Instruccion primaria de esta provincia con fecha 9 del corriente mes, manifiesta que los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan no han remitido, como está prevenido, los recibos del 4.º trimestre del año próximo pasado, deduciéndose de esto que no han sido satisfechos los maestros de instruccion primaria, y en su vista he resuelto provenir á los referidos Alcaldes por medio de este periódico, que en el término de 15 dias eumplan con aquel servicio pues no puedo creer que despues del tiempo transcurrido tengan sin cubrir esta obligacion. Zaragoza 22 de Febrero de 1858.—Angel de Lossada.

LISTA de los pueblos que se hallan en descubierto de pago de dotacion de los maestros y maestras en el 4.º trimestre de 1857.

Partido de Ateca.

Aranda.	Moros.
Bijuesca.	Oseja.
Bordalba.	Pozuel de Ariza.
Bubierca.	Sisamon.
Carenas.	Torrehermosa.
Contamina.	Torrijo.
Embid de Ariza.	Valtorres.
Ibdes.	Villalengua.
Jaraba.	Villarroya de la
Monreal de Ariza.	Sierra.

Partido de Belchite.

Aguilon.	Letux.
Almochoel.	Moneva.
Almonacid de la	Plenas.
Cuba.	Samper del Salz.

Fuendetodos.	Valmadrid.
Herrera.	Villanueva del
Jaulin.	Huerva.
Lécera.	

Partido de Borja.

Agon.	Magallon.
Ainzon.	Malejan.
Alberite.	Mallen.
Ambel.	Novillas.
Bisimbre.	Pomer.
Boquiñeni.	Pozuelo.
Calcena.	Purujosa.
Fuen de Jalon.	Tabuenca.
Gallur.	Trasobares.

Partido de Calatayud.

Alarba.	Orera.
Arándiga.	Paracuellos de la
Belmonte.	Ribera.
Calatayud.	Purroy.
Embid de la Ri-	Sediles.
bera.	Señoriado Terrer.
Gotor.	Sestrica.
Huérmeda.	Terrer.
Illueca.	Tierga.
Inoges.	Toved.
Jarque.	Velilla de Jiloca.
Morata de Jiloca.	Viver de la
Nigüella.	Sierra.
Oibes.	

Partido de Caspe.

Caspe.	Mequinenza.
Chiprana.	Nonaspe.
Escatron.	Sástago.
Fabara.	

Partido de Daroca.

Abanto.	Lechon.
Aguaron.	Mainar.
Anepto.	Manchones.
Badules.	Mara.
Balconchan.	Miedes.
Berrueco.	Monton.
Cariñena.	Paniza.
Cerveruela.	Pardos.
Cubel.	Retascon.
Daroca.	Romanos.
Fombuena.	Ruesca.
Fuentes de Jiloca.	Santed.
Gallocanta.	Valdeorna.
Langa.	Val de S. Martin.
Villafeliche.	Vistabella.
Villarreal.	

Partido de Ejea.

Asin.	Murillo de Gá-
Castejon de Val-	llego.
dejasa.	Orés.

Ejea de los Ca-	Piedratajada.
balleros.	Pradilla.
El Frago.	Puendeluna.
Eria.	Remolinos.
Farasdues.	Santa Eulalia de
Las Pedrosas.	Gállego.
Layana.	Valpalmas.
Luna.	

<i>Partido de La Almunia.</i>	
Alagon.	Grisen.
Alcalá de Ebro.	La Almunia.
Alfameo.	Lucena.
Alpartir.	Mozota.
Almonacid de la	Muel.
Sierra.	Morata de Jalon.
Bárboles.	Pedrola.
Bardallur.	Pinseque.
Botorrita.	Pleitas.
Cabañas.	Ricla.
Calatorao.	Rueda de Jalon.
Chodes.	Sallillas.
Figuieruelas.	

<i>Partido de Pina.</i>	
Alborge.	Monegrillo.
Alforque.	Nuez.
Bujaraloz.	Osera.
Fuentes de Ebro.	Pina.
Gelsa.	Quinto.
Lazaida.	Roden.
La Almolda.	

<i>Partido de Sos.</i>	
Artieda.	Navardun.
Bagües.	Pintano.
Castiliscar.	Sádaba.
Escó.	Salvaterra.
Isuerre.	Sos.
Longas.	Uncastillo.
Luesia.	Undues de Lerda.
Malpica.	Undues Pintano.
Manos.	Urries.

<i>Partido de Tarazona.</i>	
Alcalá de Mon-	San Martin de
cayo.	Moncayo.
Añon.	Santa Cruz de
Grisel.	Moncayo.
Litago.	Torrellas.
Lituénigo.	Tórtolas.
Los Fayos.	Trasmoz.
Malon.	

<i>Partido de Zaragoza.</i>	
Cuarde.	San Mateo.
El Burgo.	Sobradriel.
Juslibol.	Torres de Ber-
Lajoyosa.	rellen.
Las Casetas.	Villamayor.
Pastriz.	Zaragoza.
Peñafior.	Zuera.
Perdiguera.	

Núm. 271.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Apareciendo en esta Administracion un considerable número de descubiertos por plazos vencidos de redencion de censos, como igualmente por pensiones de otros pagados sus capitales de todas procedencias, se ve en la necesidad de avisar por el presente á todos los sujetos que por olvido, morosidad ó otra cualquiera razon no hayan satisfecho las cantidades que á sus vencimientos les pueda corresponder, para que en el preciso término de ocho dias, se presente en esta principal á satisfacer sus respectivos pagos los primeros

y liquidar las pensiones los segundos, pues que trascurrido este plazo, procederá contra los mismos conforme ordena la Instruccion. Zaragoza 17 de Febrero de 1858. = Francisco Javier Ortega.

Núm. 272.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

A los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Dispuesta la dependencia de mi cargo á espedir apremios desde 1.º de Marzo próximo contra los Ayuntamientos que no hayan satisfecho en Tesorería el primer trimestre de las cuotas de consumos en los restantes dias del actual mes, cree oportuno dar á conocer esa medida á las municipalidades con el objeto de que en tiempo habil verifiquen el pago de las cantidades á que son responsables.

La misma Administracion ve con placer que algunos Ayuntamientos se han anticipado á sus escitaciones, pagando las cuotas del impuesto sobre consumos antes de la época prefijada para su entrega y al tributarles las gracias por esa prueba de su deferencia y celo, cree justo comunicar sus nombres á las restantes municipalidades, toda vez que su comportamiento es tan digno de imitarse. Zaragoza 21 de Febrero de 1858. = José Dufío. = Sres. Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Los Ayuntamientos aludidos en la presente circular, que todos han satisfecho las cuotas de consumos antes del dia 15 del actual mes, asi como el orden de los pagos son los siguientes: Tórtolas, Longares, Cinco Olivas, Torrijo, Villalengua, Ariza, Godojos, Asin, Vistabella, Villanueva de Gállego, Codos, El Frasno, Ambel, Magallon, Mallen, Malejan, Alberite, Orera, Purujosa, Torralva de Ribota, Valconchan, Torrecilla de Valmadrid y Talamantes.

Núm. 273.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

SECRETARÍA.

En la Gaceta de Madrid número 45 correspondiente al Domingo 14 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por el Ministerio de Fomento se ha dirigido á este de Gracia y Justicia en 28 de Enero último la Real orden siguiente. = Excmo. Sr.: El Gobernador de la provincia de Madrid en 7 del corriente me dice lo que sigue. = Excmo. Sr.: Con motivo de haberse servido algun Juez de primera instancia de esa provincia, para el reconocimiento de

daños causados en los montes, de personas legas, juzgo oportuno poner el hecho en conocimiento de V. E. por si creyese conveniente dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia á fin de que tenga á bien recomendar á los Jueces de primera instancia que se valgan del personal facultativo de montes en los reconocimientos que decreten en causas en que tengan que informar peritos en dicho ramo.

Lo que de Real orden traslado á V. E. para los efectos que espresan. Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) conformarse con lo propuesto por el Ministerio de Fomento lo digo á V. S. de la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1858. = El Subsecretario, Ramon Gil Osorio. = Sr. Regente de la Audiencia de...

Cuya Real orden se inserta por disposicion de la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en este periódico oficial á fin de que en los casos que ocurra la den por su parte puntual cumplimiento los Jueces de primera instancia de su territorio. Zaragoza 17 de Febrero de 1858. = D. Mariano Broto.

Núm. 274.

En la 3.ª compañía de infantería que cubre el servicio en esta provincia hay en la actualidad 20 plazas vacantes: los licenciados del ejército, asi como los soldados de los batallones provinciales (sean solteros ó casados) que aspiren á ellas, serán admitidos siempre que reunan las circunstancias de Reglamento: los primeros podrán solicitarlo por mi conducto, y los segundos por instancia dirigida al comandante de su batallón, segun lo ordenado por el Excmo. Sr. Director general de Infanteria en 21 del mes próximo pasado. Zaragoza 19 de Febrero de 1858. = El T. C. Comandante de provincia, A. Armijo é. bañez.

Núm. 275.

D. Miguel Lope Escudero, Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primer edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Ramon Millan y Ascaso, soltero, de 19 años de edad, natural de Loarre, sin domicilio fijo, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto, y no verificándolo se seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 18 de Febrero de 1858. = Miguel Lope Escudero. = Por mandado de S. S., Francisco Campillo.

Núm. 276.

Por el presente tercero y último edicto, se cita, llama y emplaza á Dolores Fernandez, natural de Tarazona, sin domicilio fijo, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra la misma sobre estafa, en el concepto que de no verificarlo, se seguirá la causa en rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado á su nombre, y parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 19 de Febrero de 1858. = Miguel Lope Escudero. = Por mandado de S. S., Francisco Campillo.

Núm. 277.

D. Miguel Moreno Cano, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon, á Alejos Vela, soltero, natural de Gotor, para que dentro de nueve dias que por tercer edicto se le señala, se presente en este Tribunal y sus cárceles, á tomar la causa y contestar á los cargos que le resultan, en la causa que se le instruye sobre lesiones peligrosas á Gregorio Rubio su convecino, pues de lo contrario se seguirá la causa en estrados, y le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos, mando publicar y fijar el presente. Dado en Calatayud á 16 de Febrero de 1858. = Miguel Moreno Cano. De orden de S. S. Francisco Torralba.

Núm. 278.

D. Ramon Artieda, Juez de paz ejerciente la judicatura de primera instancia de esta villa de Sos y su partido.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes del Gobierno, procurarán la captura de Mariano Maisterra, soltero, de esta vecindad, cuyas señas se anotan á continuacion; y si la consiguen, lo conducirán con toda seguridad á las cárceles de esta cabeza de partido, con las armas, papeles y demas efectos que consigo llevare: pues asi se halla acordado en causa contra el dicho Maisterra, sobre muerte violenta de Victoriano Castillo, en la noche del 16 de los corrientes.

Las señas del reo fugado son. = Edad 20 años, estatura alta, cara larga, nariz chata, color sano, pelo soso; viste al estilo del pais con calzon de pana verde rayada, zaragüelles, faja de sarja morada y calzado de borceguies. Dado en Sos á 18 de Febrero de 1858. = Ramon Artieda, Por su mandado, Mariano Campos.

ZARAGOZA:

Imp. y Lit.ª del COMERCIO á cargo de Francisco Castro: calle Mayor 75.